

Bogotá D.C., jueves 17 de noviembre de 2022

Señor

**OSWALDO OLAYA**

Red Social: Facebook

Enlace:

[https://www.facebook.com/unidadde.mantenimientovial/posts/pfbid0nqSRLhDVDPqJVfFpnc5TAMELSF6s4ZK8FKSkrYLuhZDTD2XYhD3wZ4Cs1DFK3aQnl?](https://www.facebook.com/unidadde.mantenimientovial/posts/pfbid0nqSRLhDVDPqJVfFpnc5TAMELSF6s4ZK8FKSkrYLuhZDTD2XYhD3wZ4Cs1DFK3aQnl?comment_id=653874216181603&notif_id=1668006753504934&notif_t=feed_comment&ref=notif)

[comment\\_id=653874216181603&notif\\_id=1668006753504934&notif\\_t=feed\\_comment&ref=notif](https://www.facebook.com/unidadde.mantenimientovial/posts/pfbid0nqSRLhDVDPqJVfFpnc5TAMELSF6s4ZK8FKSkrYLuhZDTD2XYhD3wZ4Cs1DFK3aQnl?comment_id=653874216181603&notif_id=1668006753504934&notif_t=feed_comment&ref=notif)

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120133802 del 11 de noviembre de 2022. SDQS 4109522022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *Que paso con el arreglo de la vía en Fontibón recodo carrera 123 con calle 13c frente a praderas 3y4 y las bodegas de Alpina (...)*" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 09 – FONTIBON // UPZ: ZONA FRANCA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
9001850	KR 123	CL 13 C	CL 13 A	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su



competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Calle 18 No 99 - 02 (Rad 20221120133802)

<b>Documento 20221200109441 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	<b>Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co</b>	<b>Fecha firma: 18-11-2022 13:42:17</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co</b>	
 6cef16fb96b336d79e5070831d11b40a1b4f765debebc03d9bc188d7560acb3 Codigo de Verificación CV: 3b78f Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		